

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: FR-GJC-02	
		Página 1 de 9	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA ADICIÓN Y/O PRORROGA CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 113 DE 2026.**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Landázuri- Santander, 19 de junio de 2026.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios. Que La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 113 DE 2026, con QA POSITRON S.A.S., CON NIT 901390102-3, R.L DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 80.115.846, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA QUE COMPRENDE: (I) CONTROL DE CALIDAD (QA) DE UN EQUIPO DE RX FIJO, INCLUYENDO LEVANTAMIENTO RADIOMÉTRICO; (II) CÁLCULO DE BLINDAJES PARA RAYOS X CATEGORÍAS I Y II; (III) ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA) CON ENTREGA DE PROTOCOLO, HERRAMIENTA EN EXCEL Y FORMATO DE REGISTRO; Y (IV) SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL OSL PARA DOS (02) USUARIOS DURANTE OCHO (8) PERIODOS MENSUALES", por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.670.700) MCTE, y un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, habiéndose iniciado el 20 de mayo de 2026. Que la CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. Durante la ejecución contractual, el contratista QA POSITRON S.A.S. presentó solicitud de ampliación del plazo contractual hasta el día 10 de julio de 2026, manifestando que la visita técnica requerida para la realización de las actividades especializadas de control de calidad, levantamiento radiométrico y demás componentes técnicos del contrato se encuentra programada tentativamente para el día 26 de junio de 2026, siendo necesario contar con un plazo adicional para el procesamiento de la información obtenida en campo, el análisis de resultados, la elaboración de los informes técnicos correspondientes y la entrega integral de los productos contratados.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página 2 de 9

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

La necesidad de la prórroga se fundamenta en que las actividades objeto del contrato poseen un alto componente técnico y especializado, cuyo adecuado desarrollo exige la realización previa de la visita de inspección y medición, así como la posterior consolidación, validación y emisión de los documentos técnicos exigidos por la normatividad aplicable en materia de protección radiológica.

Adicionalmente, se evidencia que la ampliación solicitada no modifica el objeto contractual ni genera mayores costos para la entidad, sino que busca garantizar el cumplimiento efectivo, oportuno y con los estándares de calidad requeridos de las obligaciones asumidas por el contratista, permitiendo la entrega completa de los productos contratados y asegurando que la E.S.E. cuente con los soportes técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento y habilitación de los servicios que involucren el uso de equipos emisores de radiación ionizante.

En consecuencia, el Supervisor mediante escrito, dio viabilidad desde el punto de vista técnico y administrativo, prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 113 de 2026 hasta el día diez (10) de julio de 2026, toda vez que subsisten las necesidades que dieron origen a la contratación y la ampliación del término permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción del interés público perseguido por la entidad.

Por su parte, en el En el **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024** "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la **RESOLUCION No 120 de 2024** (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER" Se establece:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI				
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>				
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Santander	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02	
			Página 3 de 9	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Por lo anteriormente expuesto es factible, necesario y conveniente Prorrogar en Veintidós (22) días más, el contrato No 113-2026.

Se trata de una contratación directa en razón a su objeto, por lo cual tampoco se altera la modalidad de contratación utilizada, por demás cabe decir que, no se requiere sino firmas entre las partes.

Es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

CONTRATO A MODIFICAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 113 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA QUE COMPRENDE: (I) CONTROL DE CALIDAD (QA) DE UN EQUIPO DE RX FIJO, INCLUYENDO LEVANTAMIENTO RADIOMÉTRICO; (II) CÁLCULO DE BLINDAJES PARA RAYOS X CATEGORÍAS I Y II; (III) ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA) CON ENTREGA DE PROTOCOLO, HERRAMIENTA EN EXCEL Y FORMATO DE REGISTRO; Y (IV) SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL OSL PARA DOS (02) USUARIOS DURANTE OCHO (8) PERIODOS MENSUALES"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

IDENTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO

PRORROGA

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta N°. 1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Santander, Colombia**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página 4 de 9

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

contratación.

AUTORIZACIONES LEGALES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa se hace viable la adición en número de servicios.

Por su parte, en el En el **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024** "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la **RESOLUCION No 120 de 2024** (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER" Se establece:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRIMERO: Prorrogar el contrato No 113-2026, en Veintidós (22) días más, estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, la cual quedara así:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato es de Cincuenta y Dos (52) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página 5 de 9

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 113 DE 2026**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA QUE COMPRENDE: (I) CONTROL DE CALIDAD (QA) DE UN EQUIPO DE RX FIJO, INCLUYENDO LEVANTAMIENTO RADIOMÉTRICO; (II) CÁLCULO DE BLINDAJES PARA RAYOS X CATEGORÍAS I Y II; (III) ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA) CON ENTREGA DE PROTOCOLO, HERRAMIENTA EN EXCEL Y FORMATO DE REGISTRO; Y (IV) SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL OSL PARA DOS (02) USUARIOS DURANTE OCHO (8) PERIODOS MENSUALES" celebrado entre **LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI** y **QA POSITRON S.A.S.**, CON NIT 901390102-3, R.L **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**, IDENTIFICADO CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 80.115.846, que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **OTROSÍ** requiere para su perfeccionamiento y legalización: Firma de las partes.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida



E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

COD: FR-GJC-02

Página 6 de 9

VERSION:
01

FECHA:
01-JULIO-2020

3	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI*Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida*E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página 7 de 9

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

1	ESE HIL	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	N o	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	N o	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	N o	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ESE HIL	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	N o	Gerencia ESE	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página 8 de 9

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

5	ESE HIL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	N O	Gerencia ESE	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ESE HIL	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer	Raro	Insignificante	Bajo	N O	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR
LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 86. GARANTÍAS PARÁGRAFO PRIMERO De la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

N/A.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: FR-GJC-02	
		Página 9 de 9	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri.

En constancia se firma, en Landázuri, Santander; a los Diecinueve (19) días del mes de junio del 2026.


ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA
 Gerente
 ESE Hospital Integrado de Landázuri

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.